

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

Vistos los autos: "Bildown S.A. c/ Fisco Nacional (AFIP-DGI) s/ ordinario".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y devuélvase. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Fisco Nacional (AFIP - DGI)**, representado por la **Dra. Marina Núñez**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Miriam Daniela Clariá**.

Traslado contestado por: **Bildown S.A.**, representado por el **Dr. Rubén Darío Germanier**, con el patrocinio del **Dr. Roberto A. Lerena**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/monti/may/bildown_sa_b_841_1_xlvi.pdf

Impuesto al valor agregado - Exportación